CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, al que en adelante se le denominará **CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 922, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor NESTOR EDMUNDO MORALES MENDIGUETTI, identificado con DNI N° 43693829, designado mediante Resolución Suprema Nº 150-2015-PCM, de fecha 19 de mayo de 2015; y, de la otra parte el Ministerio de Defensa, a quien en adelante se denominará **MINDEF**, con RUC Nº 20131367938, con domicilio legal en la Av. De la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Viceministro de Políticas para la Defensa, IVÁN CÉSAR VEGA LONCHARICH, designado mediante Resolución Suprema Nº 755-2013-DE, de fecha 03 de diciembre de 2013, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06765121; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (**CENEPRED**), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

1.2 **EL MINISTERIO DE DEFENSA,** es un organismo del Poder Ejecutivo. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene como función, entre otras, la de formular, ejecutar y supervisar la Política de Seguridad y Defensa Nacional en el Campo Militar, fortaleciendo y asegurando el mantenimiento de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.5 Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
2.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
2.7 Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2.8 Decreto Legislativo Nº 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
2.9 Decreto supremo Nº 001-2011-DE, del 30 de marzo del 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
2.10 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de CENEPRED.
2.11 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 Las partes están comprometidas con el desarrollo de un país con capacidad para la reducción de vulnerabilidades y una adecuada gestión de la información orientada a una planificación para el desarrollo que involucre el fortalecimiento de las capacidades locales, regionales y generando una cultura de prevención a todo nivel.

3.2 Las partes tienen objetivos comunes para la implementación de la política de Estado y las normas que se dicten para el funcionamiento del Sistema de Información Geoespacial para la Gestión de Riesgos de Desastres –SIGRID, por lo que consideran necesario realizar acciones sinérgicas y coordinadas entre ambas instituciones para fortalecer, desarrollar e integrar la gestión correctiva y prospectiva del riesgo de desastres en los instrumentos de gestión y de la planificación del desarrollo local y nacional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL CENEPRED** y **EL MINDEF**, a través de sus representantes, convienen en articular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a la gestión de la información, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente en el marco de responsabilidad que tienen ambas entidades en el contexto nacional e internacional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte del **MINDEF** a través de sus distintas dependencias y en particular desde la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana

ante el CDS-UNASUR, según corresponda, y de parte del **CENEPRED**, a través de la Dirección o Dependencia que se designe.

Las actividades específicas, su cronograma y la responsabilidad de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que puedan suscribir ambas Instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de LAS PARTES, los siguientes:

a) Coordinar acciones conjuntas para el mayor desarrollo de competencias y funciones, a favor del cumplimiento de las normas legales relacionadas a prevención y gestión del riesgo.

b) **El CENEPRED,** brindará asistencia técnica y legal al **MINDEF,** a fin de desarrollar en el sector diversos instrumentos que permitan una óptima capacidad de prevención y disminución de Riesgos ante eventuales desastres naturales, pudiendo para tal fin, participar como parte de la Delegación Peruana en las reuniones internacionales en las que amerite su asesoramiento técnico.

c) **LAS PARTES** promoverán actividades de capacitación dirigidas al personal del ámbito del Sector Defensa, a fin de optimizar su actuación en prevención y reducción de riesgos de desastres.

d) Buscar fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio y de los Convenios Específicos que pudieran suscribirse.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten en el contexto del presente Convenio, serán materia de Convenios específicos, los mismos que formarán parte del Convenio Marco, como anexos.

Los Convenios Específicos deberán indicar sus objetivos, recursos técnicos, financieros y humanos de las Unidades Ejecutoras, compromisos, plazos y presupuestos, de conformidad con el marco legal previsto.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no demandará compromiso económico alguno; al respecto, cualquier financiamiento que demande la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, será asegurado por la parte que solicite su ejecución, destinando sus propios recursos y/o gestionando la obtención de recursos externos.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene un plazo de duración de tres (03) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, debe ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL CENEPRED y **EL MINDEF** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, conforme al procedimiento indicado en el numeral 12.2 de la Cláusula Decimo Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

12.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes.

12.2 Cualquiera de las partes puede resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

12.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, cursando a tal efecto, una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deben ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar

sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de marzo de 2016

NESTOR EDMUNDO MORALES MENDIGUETTI
Jefe del Centro Nacional de Estimación,
Prevención y Reducción del
Riesgo de Desastres

IVÁN CÉSAR VEGA LONCHARICH
Viceministro de Políticas para la Defensa